

2020-01-30
D.J. (46)

SANTIAGO, 17 ENE. 2020

RESOLUCION Nº 095 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum Nº14 de fecha 14 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 03 de diciembre de 2019 se suscribió el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, en el marco de la ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, "Línea dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional", Año 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO - SENCE** y la UTEM, siendo requerido por el Director de Capacitación y Postítulos Sr. Rodrigo Vásquez Toro.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, en el marco de la ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, "Línea dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional", Año 2019, celebrado entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO - SENCE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, siendo requerido por el Director de Capacitación y Postítulos Sr. Rodrigo Vásquez Toro, con fecha 03 de diciembre de 2019.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexos 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Dirección de Capacitación y Postítulos (con Anexo 1)

PCT/apbb

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE

Y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN OFICIOS,
"LÍNEA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO
PROFESIONAL", AÑO 2019



En Santiago, a 03 de diciembre de 2019, entre el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, RUT N°61.531.000-K, en adelante, "SENCE", representado por su Directora Regional de SENCE Región Metropolitana, doña Verónica Garrido Bello, cédula nacional de identidad N°8.844.569-4, ambos domiciliados en Teatinos N°370, comuna de Santiago, Región Metropolitana y **la Universidad Tecnológica Metropolitana**, en adelante, "**La Universidad**", RUT N° 70.729.100-1, representado por su Rector, don Luis Leonidas Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en Dieciocho N°161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo establecido en la Ley N°19.518, le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los/as trabajadores/as, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorando su productividad y la de las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.

2.- Por su parte, la Universidad tiene como misión formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

3.- Que, la ley N°19.518, en su artículo 83, letras b), c) e i), respectivamente, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros conducentes al cumplimiento de sus fines.



Programa Capacitación en Oficios dirigido a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, año 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N°2778, del 26 de julio de 2019, de este Servicio Nacional, que por el presente acto se entrega a la Universidad, así como cualquier otra instrucción que se dicte por SENCE para la correcta ejecución del programa; todos ellos documentos que para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Con el objeto de financiar la realización del componente de capacitación de los Planes de Capacitación que dan cuenta la cláusula SEGUNDO del presente convenio, SENCE transferirá a “La Universidad”, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente, la cantidad de \$85.418.000 (ochenta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil pesos), en la forma que se indica a continuación, suma que se imputará por “SENCE” al subtítulo 24, ítem 01, asignación 011, glosa 06, de su presupuesto vigente correspondiente al Programa Capacitación en Oficios, los que deberán destinarse por el “La Universidad” a financiar la ejecución e implementación de los distintos componentes y fases que contempla la realización del programa, en conformidad a las condiciones establecidas en el presente convenio e instructivo de ejecución, ya referido.

El monto de la transferencia señalada, considerada según Plan de Capacitación, se detalla en los siguientes cuadros:

Nombre Plan de Capacitación	Horas de Capacitación	Cupos	VHACE	VCE	VTC
Servicios de Banquetería y Eventos Gastronómicos	198	25	\$4.000	\$19.800.000	\$20.925.000
Contabilidad Financiera con Uso de Aplicaciones Informáticas.	228	25	\$4.000	\$22.800.000	\$23.925.000
Agente de Mesa de Servicios Informáticos	278	25	\$4.000	\$27.800.000	\$28.925.000
Desarrollo De Aplicaciones Web con JAVA	198	25	\$4.000	\$19.800.000	\$20.925.000

Nombre Plan de Capacitación	Cu po	Subsidio Diario	Subsidio Cuidado	Subsidio Diario PL	Subsidio Cuidado	Lic. Habilitante/	Valor Máximo a	VFC
-----------------------------	-------	-----------------	------------------	--------------------	------------------	-------------------	----------------	-----



Nº2	10% del Valor Final del Curso, de acuerdo al cupo curso. Dentro de los 10 primeros días hábiles a partir de la visación del Formulario N° 2. Debe tener rendido y aprobado a lo menos el 70% de la PRIMERA CUOTA.	▪ 10% del VFC, de acuerdo al cupo curso.
Tercera Cuota	30% del Valor Total del Curso, si cumple el compromiso de colocación o de continuidad de estudios. Una vez visado el formulario N°4 de resultados de colocación o ingreso al sistema de Educación Superior y aprobado el Plan de Mejoras	▪ 30% del VTC, si cumple el compromiso de colocación o de continuidad de estudios.

La transferencia de recursos estará sujeta a rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas". De igual forma, "La Universidad" deberá al momento de efectuar las rendiciones, ceñirse al Anexo N°4 del "Instructivo para la presentación de Planes de Capacitación por los establecimientos de enseñanza media técnico profesional y la Ejecución de los mismos, en el marco del Programa Capacitación en Oficios dirigido a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, denominado Programa Fórmate para el trabajo, Línea capacitación en liceos, aprobado mediante Resolución Exenta N°2778, de 26 de julio de 2019; y al Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N°2137, de 10 de junio de 2019, y a las demás instrucciones que al efecto imparta este Servicio Nacional.

En la rendición final, la Universidad deberá realizar el cierre total del programa a objeto de establecer los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, los cuales deberán ser reintegrados a SENCE. Este cierre (incluidos los reintegros de recursos pendientes) no deberá exceder los 150 días corridos con posterioridad a la transferencia de la última cuota.

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, al DL N°1.263, de 1975 de Administración Financiera del Estado y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

QUINTO: COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (COLOCACIÓN O CONTINUIDAD DE ESTUDIOS)

Con el objetivo de mejorar los resultados de empleo, considerando sus distintos tipos de salida, la institución ejecutora suscribirá los siguientes compromisos, según corresponda:

Colocación:

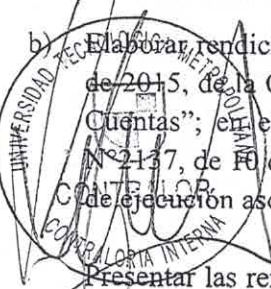
Entendida como la obtención de un puesto de trabajo para personas cesantes con contratos de al menos 3 meses que sean regidos por el Código del Trabajo.

Continuidad de Estudios:

Entendida como alternativa en la transición desde el sistema educacional al mercado del trabajo.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- PARA LA UNIVERSIDAD

- a) Enviar a esta Dirección Regional, una vez efectuada la transferencia de recursos, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b)  Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas"; en el Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N°2137, de 10 de junio de 2019 y al Instructivo de Rendiciones, incorporado en el Anexo N°4 del instructivo de ejecución asociado al presente convenio, aprobado por Resolución Exenta N°2778, de 26 de julio de 2019.

Presentar las rendiciones de cuentas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá ser remitida mediante un oficio conductor dirigido a este Director Regional, a través de la Oficina de Partes. Cada rendición deberá contener el resumen de la rendición del mes anterior, con el detalle de la misma, de acuerdo con Formulario de Rendición que SENCE entregue al efecto, y deberá ser firmada por el Jefe de Administración y Finanzas o similar de la Universidad.

Los gastos rendidos deberán estar en directa relación con los objetivos, componentes e ítem autorizados para el gasto según Anexo N°4 del "Instructivo para la presentación de Planes de Capacitación por los establecimientos de enseñanza media técnico profesional y la Ejecución de los mismos, en el marco del Programa Capacitación en Oficios dirigido a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, denominado Programa Fórmate para el trabajo, Línea capacitación en liceos", año 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N°2778, de 26 de julio de 2019.

- d) Ejecutar el Plan Formativo que da cuenta la cláusula SEGUNDA, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio y en el Instructivo para la Ejecución del Programa.
- e) Usar el sistema de Registro Diario de Asistencia Manual y/o electrónica, conforme a instrucciones impartidas por el SENCE.
- f) Establecer instancias de cooperación y/o consultas con esta Dirección Regional con el propósito de monitorear el expedito desarrollo de los cursos de capacitación, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- g) Designar a un/a funcionario/a de su dotación, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE, para efectos del presente convenio.



f) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Universidad efectúe, a fin de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo del Plan de Capacitación. No obstante, lo anterior estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.

g) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre la Dirección Regional y el Ejecutor.

SÉPTIMO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

OCTAVO: El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente convenio, por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Universidad no diese fiel, oportuno y total cumplimiento a éste, o sí, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de esta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

1. La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE.
2. El incumplimiento o no entrega de los informes que sean requeridos por SENCE, que se relacionen con la ejecución de los cursos y recursos.
3. El uso de los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
4. Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE.
5. No realizar las actividades estipuladas en el presente Convenio.
6. No entregar a los/as participantes los subsidios diarios y cuidado infantil, según corresponda.
7. No informar a SENCE la nómina de participantes para informar a la compañía aseguradora o no adoptar las acciones en caso de siniestro.
8. No cumplir con lo descrito en los Planes de Capacitación y plazos consignados en el "Instructivo para la presentación de Planes de Capacitación por los establecimientos de enseñanza media técnico profesional y la Ejecución de los mismos, en el marco del Programa Capacitación en Oficios dirigido a establecimientos de enseñanza media técnico profesional, denominado Programa Fórmate para el trabajo, Línea capacitación en liceos" y el Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas de DAF, aprobado por Resolución Exenta N°2137, de 10 de junio de 2019.

El término anticipado del convenio deberá ser comunicado por el "SENCE" a la "Universidad" mediante carta certificada dirigida al Rector, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio y la Universidad hubiera recibido la entrega de recursos, éste deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados



consta en la RA N°250/488/2019 del 22 de agosto de 2019 de este Servicio Nacional quien nombra Directora Regional Titular de Sence, a contar del 05 de julio del 2019 y la Resolución Exenta N° 1290, de 04 de abril de 2019 que delega facultades en los Directores Regionales y la Resolución Exenta N° 3272 con fecha 04 de septiembre del 2019, que la designa como Directora Regional Metropolitana de este Servicio Nacional.

La personería del Rector don Luis Leonidas Pinto Faverio, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el D.S. N° 130 de 2017, y el artículo 11 letra a) de D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


Verónica Garrido Bello
Directora Regional
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Región de Metropolitana




Luis Leonidas Pinto Faverio
Rector
Universidad
Tecnológica Metropolitana

